

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 340

TEMA DE CONSULTA: Condiciones medio ambientales / Acuerdo 049 del 2000

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"acuerdo 049: temperatura mínimo y máximo para conservación en climas fríos. Marcación en piso para división de áreas de consulta, técnicas y recepción" (Sic.)

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Según lo establecido en el Acuerdo No. 049 de 2000: Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos; en el Artículo 5o.: Condiciones ambientales y técnicas, establece que: "los edificios y locales destinados a albergar material de archivo, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyen manejo de temperatura y humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación". Los parámetros establecidos en el acuerdo 049, están distribuidos según el soporte y materiales que se almacenen en las áreas de custodia documental de cada entidad, verificando siempre que las



fluctuaciones diarias de temperatura no deben superar 4 °C y las de humedad no deben ser superiores al 5%.

En este orden de ideas, los parámetros establecidos por el acuerdo deben cumplirse independientemente de la zona donde esté ubicado el archivo, esto es debido a que las condiciones ambientales en el interior de las áreas de custodia no sólo se ven afectadas por las condiciones ambientales externas, sino que, el comportamiento de la humedad relativa y la temperatura en un espacio dado está condicionado por factores como: los materiales de construcción de la edificación, la ventilación, la proximidad a fuentes de calor, los sistemas de iluminación, tanto natural como artificial; la vegetación circundante, factores antropogénicos, entre otros.

Por otra parte, el tema de la marcación en piso para división de áreas de consulta, técnicas y recepción no es competencia del Archivo General, lo que se expone en los acuerdo emitidos por la entidad, y que conciernen a la conservación documental es que "Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito"(Artículo 3. Acuerdo 08 de 2014) De la misma manera, "Las áreas técnicas deberán estar conectadas con los depósitos, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos"(Artículo 3. Acuerdo 08 de 2014).

Las áreas de custodia deberán estar separadas estructuralmente y señalizadas acorde con la normativa de construcción vigente y demás disposiciones legales al respecto, como la NTC 4140 DE 2005: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos y corredores. Características generales.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora (E) de Gestión del Patrimonio Documental



Proyectó: EDY LORENA SARMIENTO SIERRA / GCR
Aprobó: DIEGO GACRÍA / SPADIEGO ALEJANDRO GARCÍA JIMÉNEZ / SPA
Archivado en: 400.09.04 Conceptos técnico